
DILEMAS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO

JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ

SUMARIO: I. *Preámbulo*. II. *Antecedentes de la educación jurídica en México*. III. *Período de construcción de la enseñanza del derecho en el México independiente*. IV. *Algunos dilemas actuales de la educación jurídica*. V. *Los retos futuros de la profesión jurídica y la formación de abogado*.

Resumen: La profesión jurídica enfrenta nuevos dilemas tanto en el ámbito de la educación como en el foro al que está dirigida. Los dilemas de la profesión son producto del agotamiento del modelo moderno y del aumento del nivel de complejidad. Ello plantea la necesidad de realizar diagnósticos adecuados y propuestas de superación. El presente artículo busca aproximarse a algunos de ellos.

Palabras clave: educación jurídica, México, universidad.

Abstract: The legal profession faces new dilemmas both in its education and in the public to which it is addressed. The dilemmas faced by the legal profession are the result of the exhaustion of the modern model and the increased level of complexity of nowadays' legal reality. This presents the need for proper diagnoses and suggestions for improvement. This article seeks to approach some of them.

Key words: legal education, Mexico, university.

I. PREÁMBULO

Es muy satisfactoria la oportunidad de escribir en el número cincuenta de *Ars Iuris*, revista que vio la luz hace veinticinco años como uno de los primeros esfuerzos de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. La ocasión es propicia para realizar algunas aproximaciones a un tema que si bien es el centro de la actividad ordinaria de la Facultad, ha sido de especial interés durante los últimos ocho años: la enseñanza del Derecho.

Si bien a primera vista pudiera parecer que la enseñanza del Derecho es un tópico con un alto índice de exploración, en el caso de un país como México hay todavía un largo trecho por recorrer toda vez que el objeto mismo de estudio ha sufrido en los últimos cinco años cambios paradigmáticos que suponen la necesidad de replantear los modos de enseñanza. Al respecto, Álvaro D´Ors considera que estos han cambiado, debido a que,

“(...) El estudiante universitario es ya un sujeto activo de su estudio. No se le da todo hecho, como antes, sino que sólo se le estimula para que estudie por su cuenta. En principio, el profesor universitario, como tal, no debe preocuparse por el aprovechamiento uno de los estudiantes; no les impone “deberes”, ni está controlando constantemente la disciplina, es decir, la discencia o aprendizaje de sus estudiantes. Esta así a disposición de éstos para aclarar lo que pueden no entender, para guiarles en su estudio y en la posible ampliación de su aprendizaje, pero parte siempre del supuesto de que el estudiante debe seguir con libertad y, por tanto, con responsabilidad, los estímulos que le vienen del profesor (...)”¹.

Por otra parte, el debate que alrededor de la naturaleza del fenómeno jurídico y sus consecuencias prácticas hace que la educación jurídica sea un tema necesariamente inacabado desde el punto de vista del desarrollo de la ciencia. Habría que añadir

¹D´ORS, Álvaro, *Cartas a un joven estudiante*, EUNSA, Pamplona, 1991, pp. 72-73.

también que las circunstancias de orden político-institucional, así como los instrumentales pedagógicos juegan un papel esencial en el modo en que se enseña -y se aprende- el Derecho.

El presente artículo es fruto de la experiencia de los últimos años en la facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Se estructura en dos partes: i) un antecedente general de los planteamientos paradigmáticos de la educación jurídica que más influencia han tenido en México y ii) un recuento de los principales dilemas que la educación jurídica de nuestro país plantea al momento actual.

II. ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO

El Derecho occidental llegó a tierras americanas con el descubrimiento y conquista europeos. De forma muy específica los reinos de Castilla y Aragón que pasaban en el momento histórico por un período de profundos cambios: la conformación germinal del *Estado moderno*, fenómeno que habría de impactar profundamente el paradigma político y jurídico.

Precisamente en este ámbito, “en la Nueva España la enseñanza del Derecho principia en 1553, entre las facultades de Cánones y Leyes de la Real y Pontificia Universidad de México, creada en 1551. Más tarde se extiende a otras instituciones: Real y Literaria Universidad de Guadalajara, fundada en 1792 en los llamados colegios mayores, centros educativos constituidos por órdenes religiosas entre ellas la de los jesuitas (...)”.²

A finales del siglo XV, principios del XVI el paradigma predominante era el del *anciént régime*, el anterior a la modernidad que si bien comenzaba a mostrar signos de debilitamiento frente a los profundos cambios que se avizoraban era todavía vigente. En esa línea se puede concluir que el proceso de juridización del territorio que hoy conforma nuestro país no tenía como eje rector el fenómeno constitucional ni el de la codificación del Derecho.

²Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, Barreda Vázquez, Luis Fernando, *Guía para los estudiantes de Derecho*, Porrúa, México, 2005, p.5.

Al paso de los siglos previos a la independencia de México el concepto de lo jurídico cambió profundamente en todo el mundo, de manera tal que lo que era el *anciént régime* terminó en lo moderno.³

El ejercicio profesional tampoco estaba supeditado a la actividad universitaria, era común la figura del *tirocionio*,⁴ el modo en que los aprendices se adiestraban a la sombra y mediante el consejo y ejemplo de un maestro profesional. La figura del pasante que bajo la tutela de un abogado aprendía el ejercicio de la profesión. En ese sentido, la universidad en México durante su gestación y hasta bien entrado el siglo XIX no suponía un requisito necesario para el ejercicio profesional.

La revolución francesa trajo consigo grandes cambios de orden social, político y cultural que coinciden temporalmente con la independencia de México. En ese sentido, las bases sobre las que se desarrolló el nuevo régimen fueron las de la Ilustración y el modelo de universidad, el napoleónico.

En el caso específico del fenómeno jurídico los fenómenos de la *revolución constitucional* y la *codificación* del Derecho sentaron las bases de construcción del nuevo Estado de Derecho en México. La ruptura con el antiguo régimen fue completa: se dinamitaron las bases sobre las que se había construido el orden jurídico-político para iniciar el nuevo régimen en *tabula rasa*.

³El mayor cambio de la educación porfirista, su mayor modernidad, se podría decir, le viene de un principio de realización de aquel gran objetivo perseguido obstinadamente desde Juárez: “la uniformización” de la enseñanza. “Uniformización” que pasa por la progresiva apropiación de la educación por parte del Estado, por su control sobre el contenido de la enseñanza, por la creación de un grupo social, los maestros de escuela, formado por el Estado, dependiente de él y dedicado por completo a la realización de esta tarea”. Guerra, Francois-Xavier, *México: Del Antiguo Régimen a la Revolución*, tomo I, segunda edición, octava reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 416-418.

⁴Ángel Ossorio y Gallardo ha destacado la bondad del tirocinio actualmente al decir que “Lo más interesante que se aprende en un bufete no es la ciencia, que pocas veces se exterioriza ni el arte de discurrir, que no suele ser materia inoculable, sino la conducta. Acerca de ella, es decir, acerca de la ética profesional, el estudiante no ha aprendido ni una palabra en la Universidad es en el bufete donde recibirá la primera lección”. Ossorio y Gallardo, Ángel, *El alma de la toga*, Porrúa, México, 2005, p. 138.

La revolución constitucional supuso sustituir la legitimidad que aportaba la figura política del rey por la del consenso constituyente. Proponer nuevas bases de construcción del sistema en su conjunto abandonando lo construido hasta ese momento fue causa esencial del enfrentamiento entre conservadores y liberales, terminando con la victoria de estos últimos.

A la victoria liberal siguió el establecimiento completo de la nueva visión, la necesidad de paliar el vacío que había dejado el abandono del modelo anterior y una acelerada reculturización.⁵ El paradigma de lo jurídico se modificó pasando del Derecho ejercido prudencialmente al Derecho entendido como imperio de la ley.

Por otra parte, la codificación del Derecho supuso llevar al campo de lo jurídico una característica esencial de la modernidad: la simplificación. La mentalidad moderna parte de un rechazo de aquello que no sea perfectamente cuantificable, medible, con fronteras perfectamente establecidas, con explicaciones unívocas.⁶ De ello su rechazo a la complejidad.

En lo jurídico el rechazo a la complejidad supuso la sistematización racional por materias, la elección de modelos unívocos de aproximación a la realidad y un cambio en la lógica y argumentación que pasó de un ejercicio inductivo a uno deductivo. La famosa frase de un profesor universitario muestra con claridad el nivel de penetración de esta nueva vi-

⁵Alfredo Cruz Prados nos advierte que esta reculturización ha tenido distintas falencias, al sostener que “[e]l liberalismo es irreal porque, en verdad, no es ni hace lo que afirma ser y hacer. Su falsa auto-imagen se debe a una deficiente percepción del carácter de lo político, que le impide reconocer su propia realidad como sistema político”. Cruz Prados, Alfredo, *Ethos y Polis*, EUNSA, Barañain, 1999, p. 20.

⁶Lo que caracterizó a esta época fue que se tenía una excesiva confianza en el progreso y, como dice Vargas Ezquerria, “... se creía ilimitado -en los avances científicos, que si bien trajeron ventajosos beneficios al bienestar del hombre (erradicación progresiva de las epidemias a gran escala, aculturación mayor de las sociedades, mejora de las condiciones de vida en general) no fueron la llave exclusiva de la felicidad de la persona; el progreso material, aunque ayudaría, nos llevaría parejo automáticamente el progreso espiritual (...)”. Vargas Ezquerria, Juan Ignacio, *Auge y caída de los Dioses*, Desde la Universidad, Every View Ediciones, Madrid, 2012, p. 34.

sión del Derecho: “Yo enseñé el código Napoleón, no Derecho civil”.⁷

A la destrucción institucional que supuso la victoria liberal siguió en la última parte del siglo XIX un período importante de construcción sobre lo que se denominó *bases científicas* propuestas por el *positivismo*.⁸ La idea esencial del positivismo se basó en la de un *progreso* continuo que en el tiempo supone que cada nueva etapa es superior a la anterior, de allí el abandono de la tradición.

Por otra parte, el positivismo rechaza cualquier idea que –de acuerdo con él– no se funde en base científica moderna, con ello la filosofía en su conjunto, y de manera muy particular la metafísica y la antropología clásica queda de lado. En el caso específico del Derecho lo medible es la norma y la construcción de todo el sistema debe basarse en ella sin poder valorar por encima de ella consideraciones de carácter antropológico o prudencial a las que considera *metajurídicas*.

III. PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

El nuevo régimen supuso también la destrucción de la *Real y Pontificia Universidad* de México inspirada en el modelo salmantino para construir en su lugar la nueva universidad basada en el modelo napoleónico. A la emergencia positivista y en plena

⁷Se trata de una “...visión que, situándose al centro de un proyecto político-jurídico, presenta el valor no desdeñable de reducir el viejo y muy caótico orden jurídico al encarrilamiento de un sistema claro y simple, bien que tratándose siempre una operación reduccionista. El resultado que tenemos es el de un panorama sustancialmente empobrecido, el de una visión empobrecedora de la complejidad y riqueza del universo jurídico, el de la misma pobreza de una ciencia jurídica que ahora queda obligada a una función ancilar. Ahora se empobrece el propio oficio del jurista (...)”. Grossi, Paolo, *Derecho, Sociedad y Estado*, El Colegio de Michoacán, Escuela Libre de Derecho, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2004, p.80.

⁸Cfr. Guerra, Francois-Xavier, *México: Del Antiguo Régimen a la Revolución*, tomo I, segunda edición, octava reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 427-428.

construcción de finales del siglo XIX se siguió el modelo de *Universidad Nacional* propugnada por el grupo científico en la persona de Justo Sierra.

El modelo de universidad napoleónica supuso llevar la idea moderna a la estructuración de los saberes de forma simple y racional, en el caso del Derecho la división en cajones estancos de las materias que en ella se estudiaban. Bajo esa estructura se concibió el plan de estudios y se delimitó la materia de estudio e investigación.

La Universidad Nacional como modelo pretendió llevar la educación al mayor número de personas, la idea de hacer de la universidad un mecanismo de preparación profesionalizante enfocado a la movilidad social.⁹ Con la elección del modelo perdió fuerza la idea de la universidad como instrumento de influencia de mejora en el entorno y de innovación dando un peso relativo mayor a la docencia sobre la investigación.

En lo que se refiere a la enseñanza del Derecho, los fenómenos hasta aquí explicados llevaron a la adopción del paradigma del aprendizaje de la ley como medio de formación de los futuros abogados, a grado tal que se convirtió en sinonimia el estudiar Derecho y el estudiar leyes. Bajo este paradigma el aprendizaje en la universidad se convirtió en un aprendizaje de conceptos basados en la memorización, muy alejado de una educación de habilidades basadas en criterios prudenciales de aplicación práctica.

A la época de creación de las bases de la universidad nacional, de forma inmediata siguió la revolución política y social iniciada en 1910 y concluida más de una década después. La revolución concluyó en un nuevo sistema político de partido único, con una estructura unívoca de acceso al poder.

En ese sentido, el plan de estudios de Derecho de la universidad nacional y posteriormente de las autónomas estatales se convirtió principalmente en un mecanismo de preparación de

⁹Cfr. Esquivias, José Antonio, *Acerca del Ethos profesional del directivo universitario. Un enfoque antropológico para dirigir en la universidad*, EUNSA, Pamplona, 2014, p. 28.

abogados para el servicio público. Las herramientas cognitivas respondían a la lógica de formación de cuadros para la administración pública y en alguna medida como instrumento de investigación.¹⁰

En esa línea de ideas la universidad se convirtió en el camino necesario para el ejercicio de la profesión jurídica, el Estado en el sistema político postrevolucionario asumió la universidad como único mecanismo de ingreso. El papel de la profesión, los colegios y la evaluación de pares quedó relegado. El enfoque se redujo a movilidad social.¹¹

Sin embargo, como consecuencia de la falta de educación en habilidades prudenciales en las facultades y escuelas de Derecho la figura del tirocinio no desapareció, aunque a través de canales informales. Los estudiantes jóvenes, denominados pasantes ingresan a ejercer como ayudantes de abogados desde los primeros años de inicio de sus estudios profesionales.

En la práctica con abogados es que los pasantes adquieren las habilidades que el modelo universitario no les brinda, de allí la corresponsabilidad de los abogados del foro en la educación de aquellos que están por ingresar a él. Sin embargo, la universidad aunque supone el necesario camino de la formalidad que impone el requisito de la cédula profesional que a través de ella se consigue, en muchas ocasiones se separó de la realidad de la profesión.

¹⁰El doctorado se ha convertido en el grado ad hoc para realizar investigación y, a decir del ilustre jurista, don Héctor Fix-Zamudio, “[e]l doctorado [se] constituye [en] el grado académico de mayor jerarquía que puede obtenerse en la referida Facultad de Derecho de la UNAM, el cual se estableció en el año de 1949, pero ha sido reestructurado en varias ocasiones, y la última reforma, que se puso en vigor en 1969, adoptó la forma de cursos semestrales, que se imparten con posterioridad a la especialización, de manera que en total se desarrolla en cinco semestres, exigiéndose además la elaboración una tesis investigación y un examen ante cinco sinodales (...)”. Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, Porrúa, México, 2003, p. 107.

¹¹“El premio salarial de la educación superior es la diferencia entre el ingreso laboral de quienes tienen estudios de nivel universitario niveles y el de quienes tienen menor escolaridad. Es la recompensa económica asociada a cursar estudios universitarios con respecto a la alternativa de estudios inmediata”. Estrada, Ricardo, *Profesionistas en vilo*, CIDAC, México, 2011, p. 47.

En los últimos años, a partir de finales de la década de 1980 México entró en un período de profundos cambios en su sistema político y jurídico. Las diversas crisis económicas y políticas con las que el modelo se había enfrentado desde el final de la década de los sesenta evidenciaron que el paradigma basado en la lógica del Estado -el sistema jurídico construido hasta entonces- estaba agotado.¹²

Así, es que se plantea la necesidad de ajustar el modelo del sistema jurídico hasta su mismo basamento. El cambio de modelo se basaba en la autoconciencia de caducidad del sistema político mexicano, que ya no podía controlar de forma centralizada la complejidad a la que había llegado el país en los últimos años. Se trataba de recuperar márgenes de maniobra para salir de la profunda crisis de gobernabilidad¹³ en la que la dirección

¹²En opinión de Lorenzo Meyer “ La fórmula política anterior empezó a tomar forma bajo Venustiano Carranza, se consolidó al finalizar la primera mitad del siglo XX y se mantuvo vigente hasta inicios de los años ochenta del siglo XX. A partir de la crisis terminal del modelo de economía protegida en 1982 -cuyos efectos negativos aún se perciben- las “tablas de la ley” del autoritarismo mexicano nacido de la Revolución empezaron a rajarse. *El origen de su quebranto fue la pérdida de eficiencia tanto de los arreglos económicos como de la maquinaria política* y la aparición de actores políticos independientes en la arena donde tiene lugar la disputa por el poder. La existencia de partidos de oposición con fuerza real y de organizaciones de la sociedad civil -la irrupción del pluralismo- alteró de manera más o menos importante y permanente a todos los componentes de la fórmula política tradicional, pero sin reemplazarlos por otros. Justamente por ello surge hoy el temor de posibles conflictos e ingobernabilidades”. Meyer, Lorenzo, “Las Reglas del Juego”, artículo publicado en el periódico *Reforma* de fecha 8 de junio del 2000.

¹³Está claro que el discurso nacional revolucionario resultó incapaz de cumplir lo que prometió; no logró ni la democracia, ni la justicia social; tampoco logró sentar las bases para un desarrollo autónomo. Con un saldo tan negativo y dramático, el discurso oficial decidió cambiar de lenguaje y desarrolló uno nuevo con la intención de encontrar un mecanismo de conservar el poder, no de lograr el cumplimiento de lo prometido. La primera acción del nuevo discurso fue acusar al anterior de populista, término que en nuestro medio significa prometer igualdad, justicia social, desarrollo autosostenido y soberanía nacional. Para el nuevo discurso oficial estas demandas y quienes las reclamaban se habían quedado rezagados en la historia que ahora imponía la globalización como alternativa para el desarrollo. Es de hacer notar que la globalización fue el resultado de la fuerza alcanzada por las sociedades democráticas. La segunda acción fue la de acusar al discurso populista de haber beneficiado a la burocracia y no al pueblo; en consecuencia, el discurso oficial propuso que fuese la

seguida por el gobierno empezaba, cada vez con mayor claridad, a carecer de lógica.

Al tiempo de la crisis en México, el mundo vivía también un profundo cambio, la expansión de los mercados y las nuevas tecnologías de comunicación fueron causas del denominado fenómeno de globalización.¹⁴ México se sumó a la globalización de forma acelerada, la firma de tratados de libre comercio, la participación en órganos multilaterales y la aceptación de reglas internacionales en el Derecho interno fueron parte de este fenómeno.¹⁵

Ante este panorama, las escuelas y facultades de Derecho comenzaron a cambiar de manera también acelerada los planes de estudio que llevaban muchos años vigentes. Comenzaron a incluir materias que antes no eran consideradas de forma relevante como comercio exterior, competencia económica, Derecho comparado o propiedad intelectual. Sin embargo, la inclusión de

plutocracia y no la burocracia la que se siguiera beneficiando en nombre del pueblo". Sosa Álvarez, Ignacio, *Ensayo sobre el Discurso Político Mexicano*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1994, p. 115.

¹⁴El inolvidable Carlos Castillo Peraza de manera profética señalaba que "[l]a globalización, en tanto fenómeno económico, se da hoy en el marco de tres revoluciones: la de la internacionalización acelerada de los grupos industriales; la del desarrollo tecnológico, cuya velocidad sólo tiene como límite la obsolescencia programada de las nuevas máquinas y, finalmente, la del ascenso en términos de poder, de la esfera financiera, que tiende cada vez más a autonomizarse en relación con los otros componentes económicos". Castillo Peraza, Carlos, "De la globalización a la mundialización", *Revista USEM*, mayo-junio de 1999.

¹⁵Como explica Grossman, "[s]i uno estudia hoy en día los paradigmas de muchas Escuelas de Derecho continúan viendo la influencia de esa concepción de soberanía, sin embargo en el contexto de un mundo que ha cambiado radicalmente, ya quisiera agregar lo siguiente: desde el punto de vista del contexto, es muy difícil hoy día encontrar un tema que sea exclusivamente doméstico, como es difícil encontrar un tema que sea exclusivamente internacional. Incluso, por eso estamos desarrollando nuevos términos como transnacional, términos bueno o no, qué podemos discutir, pero el punto que quiero probar aquí es que la división entre los doméstico e internacional ya es muy difícil de establecer y lo que sí tenemos es una situación de complejidad, que hay elementos de distintos tipos juegan un rol y ahora es difícil encontrar 1 a en la tradición occidental que no esté cubierta por el Derecho, los comparatistas dicen que el Derecho tiene un carácter horizontal, miren esto en distintas sociedades, el conjunto del quehacer social". Grossman, Claudio, *Memorias. Encuentro Internacional sobre la enseñanza del Derecho*, Universidad de Monterrey, Monterrey, 2010, p. 36.

estas materias no supuso un replanteamiento epistemológico de los planes de estudios, sino solamente su inclusión sobre una base que se nutría del modelo anterior.

De ello, la convivencia de materias, en ocasiones disím-bolas y que respondían a lógicas diferentes que, en su conjunto aportan poco a una concepción sólida del fenómeno jurídico. Como ejemplo materias de Derecho social que responden a una lógica de control y protección de grupos vulnerables como es el caso del Derecho laboral conviven con materias de esencia profundamente liberal como lo es el Derecho de competencia en ocasiones de forma antagónica.

Por otra parte, a mediados de la década de 1990 el país se vio sumido en una profunda crisis financiera -distinta a las de décadas anteriores- que trajo, entre otras consecuencias la as-tringencia de recursos fiscales para las administraciones públicas y con ello el estancamiento de la oferta educativa pública que vio mermada su cobertura frente a la explosiva demanda. La so-lución que el Estado dio ante la fuerte presión política fue la de facilitar de forma importante la participación de instituciones privadas en educación superior, de allí que en el caso del Dere-cho comenzaron a surgir cantidad diversa de planes de estudio, muchos de ellos sin un planteamiento riguroso.

Aunado a lo anterior, en años recientes se dio otro cambio esencial, una siguiente etapa evolutiva en el sistema jurídico mexicano, un cambio más de fondo que implicó la reforma en materia de Derechos Humanos y amparo. Inmediatamente a ello se plantearon una serie importante de reformas que habían quedado pendientes desde la década de los años noventa con gran impacto en la economía, el ejercicio de las administracio-nes públicas y la transparencia, el paquete de las denominadas *reformas estructurales* que cerraron el ciclo de cambios en el sis-tema jurídico y que paliaron la problemática convivencia entre normas jurídicas con lógicas de distinto signo.

Actualmente, nuestro país se encuentra frente a una can-tidad ingente de programas de estudio para el ejercicio de la pro-fesión jurídica, algunos de ellos inclusive con duda razonable de su idoneidad por tratarse de grados enfocados en determinada

materia o rama del Derecho, como lo puede ser el licenciado en Derecho penal, o la licenciatura en Derecho laboral pero cuya cédula profesional les permite ejercer en cualquier otra rama.¹⁶

Se sigue en un panorama en el que conviven la visión basada en el modelo político anterior y la visión basada en la nueva realidad. La educación jurídica ha incorporado el nuevo paradigma en materia de Derecho Humanos, convencionalidad y neoconstitucionalismo en una estructura que responde a una realidad distinta.

El reto de fondo es avanzar en la nueva visión del Derecho y conseguir el cambio completo de visión paradigmática basado en una antropología que vuelva a plantear a la persona y su dignidad desde el origen mismo de los planes de estudio.

El momento actual de la profesión requiere un análisis más detenido, ya que –como se puede ver– es de un nivel de complejidad hasta ahora desconocido.

Desde fines de la década de 1980 el mundo ha sufrido algunos de sus cambios de mayor calado; hemos ingresado a lo que para muchos es una nueva época de la historia: la posmodernidad.

IV. ALGUNOS DILEMAS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA

En este panorama de cosas, actualmente existen dilemas pendientes en el sistema jurídico, y el papel de los abogados, por ende en la educación jurídica. El presente artículo recoge algunos de los que nos han parecido más relevantes sin pretender con ello un planteamiento totalizante.

Se trata de algunos de los pendientes a resolver en el modo de concebir el Derecho, la formación y ejercicio profesional de los abogados. Los que se abordan son los siguientes: i) La con-

¹⁶ "...el aumento en la educación formal no ha tenido el impacto deseado en el bienestar de la población, en parte porque no se ha traducido en un incremento en habilidades en la misma proporción. Y es que, en el fondo, escolaridad no es igual a capital humano en otras palabras, acumular años escuela no es garantía de aprendizaje...". Estrada, Ricardo, *Profesionistas en vilo*, CIDAC, México, 2011, p. 86.

cepción de lo jurídico, ii) Características del modelo educativo y iii) Herramientales de calidad en la formación de abogados.

i) La concepción de lo jurídico

El debate más importante, el de fondo en torno al fenómeno jurídico es si se trata de un supuesto de la naturaleza humana con un comportamiento propio, exógeno a la voluntad de los operadores jurídicos o si se trata de un producto del consenso.

Para las posturas que sostienen que el Derecho es un fenómeno independiente de la voluntad humana, la actitud de aprendizaje ante el fenómeno jurídico es de *descubrimiento*: encontrar el *ius* en cada caso concreto. La ley es un herramienta para aproximarse con mayor facilidad y rapidez a la solución a descubrirse del caso, pero no la fuente esencial de todo el fenómeno.

En esa misma línea, las posturas que sostienen el Derecho como una realidad exógena a la voluntad se aproximan al fenómeno jurídico de forma inductiva preferentemente: el acercamiento al caso concreto para encontrar una solución justa que luego pudiera tener algunas consecuencias de carácter general. El razonamiento es inductivo y se basa en el ejercicio de la razón práctica.¹⁷

Por último, el operador del Derecho, el jurista se encuentra comprometido con la búsqueda de la verdad en cada caso concreto. Una solución alejada del *ius* o de lo justo es una falla en su propia actuación. La aptitud del jurista para llegar a soluciones cercanas al *ius*, le generan un reconocimiento social denominado como *auctoritas* desde el Derecho romano clásico.

¹⁷“El razonar jurídico inicia a partir de conjeturas que la propia mente de los juristas plantea a modo de hipótesis, con la sola garantía de la experiencia acumulada a lo largo de los años de vida profesional, académica y experiencia a todo el bagaje de conocimientos, aptitudes y actitudes asimilados por nosotros mismos se integra como un *fondo acumulado de saber...*”. Hernández Franco, Juan Abelardo, *La mente jurídica*, Novum, México, 2014, p. 33.

ii) Características del modelo educativo

Consecuencia de la historia es que el modelo educativo imperante en México continúa sobre la base paradigmática del aprendizaje de leyes y asunción de conceptos en muchas ocasiones de forma memorística.¹⁸ El debate el día de hoy se centra en las antípodas de continuar con el modelo establecido o construir modelos orientados a la adquisición de habilidades, y en caso de ser lo segundo qué habilidades y mediante que metodología de enseñanza se pueden transmitir por los profesores y adquirir por los alumnos.

El debate sin embargo en el último lustro se ha inclinado más por el modelo de adquisición de habilidades, entre otras cosas porque han confluído tendencias pedagógicas que sustentan la educación por habilidades en el campo de todos los saberes –no sólo del jurídico- y porque nuevas tendencias de la concepción del Derecho se han instalado en nuestro país: la reforma procesal en oralidad, la aplicación del Derecho internacional y, sobre todo, la concepción de los Derechos Humanos como centro de todo el sistema requieren la formación de operadores del Derecho capaces de asumir, interpretar y aplicar las nuevas realidades.

El consenso de grupos cada vez mayores en enfocar la educación jurídica hacia las habilidades parte de coincidencias importantes, como por ejemplo la necesidad de formar en la prudencia, la asertividad, en oratoria y comunicación y en la capacidad de resolver problemas complejos.¹⁹ Sin embargo existen

¹⁸Cfr. Hernández Franco, Juan Abelardo, Ramírez García, Hugo Saúl y Olaiz González, Jaime, *Nuevos perfiles de la educación en México*, Porrúa, Universidad Panamericana, México, 2007, pp. 22-23.

¹⁹“La prudencia, como su mismo nombre lo denota, prevé y provee lo futuro partiendo de la experiencia del pasado y del presente. Eso prueba que su objeto propios lo contingente y lo temporal, que puede acaecer de distintas maneras y que pisa terreno muy movedizo, con sus diversas etapas del pasado, presente y futuro. Algo, en una palabra, que se mueve, que se sucede, que se cambia; pero con independencia e intervención del mismo nombre, que puede ordenar y modificar ese curso de distintas maneras (...) Verdad es que la prudencia es una cierta sabiduría; pero sabiduría esencialmente práctica, es decir, la ciencia o el arte de vivir rectamente y cómo se debe;

también entre este grupo diferencias de fondo en la definición del modelo hasta sus últimos detalles.

En esa línea de disenso se ubica un grupo que propugna por una educación pragmática en la que la adquisición de habilidades posee un carácter eminentemente técnico, independiente de consideraciones de carácter antropológico o ético. Para esta postura el papel del abogado como resolutor de problemas se constriñe a ser un operador eficaz con resultados tangibles sin importar lo que ello le afecte en su fuero personal. Importa la acción dejando de lado a la persona.²⁰

El otro grupo ubicado en el disenso es el que sostiene a la persona (refiriéndonos a la del abogado-operador jurídico) como centro del ejercicio profesional y por tanto como objeto principalísimo de formación. Es el grupo que sostiene lo que se ha denominado *humanismo jurídico*.

Para esta postura el sistema jurídico se resuelve si se tienen operadores jurídicos capaces de ejercer con fundamento ético, pensando en el bien común con una clara conciencia de la dignidad de su profesión. Para el humanismo jurídico²¹ los modelos de vida se vuelven muy importantes y en ese sentido tanto el profesor en el aula como el abogado del que se desplaza ante

no sabiduría propia y simplemente dicha, que trata de las cosas divinas internas, totalmente ajenas en sí mismas a los vaivenes y luchas de la vida humana...". Ramírez, Santiago M., *La Prudencia*, Segunda Edición, Ediciones Palabra, Madrid, 1981, pp. 39-40.

²⁰Este es un grave problema de la modernidad jurídica estudiado a profundidad por Antonio Truyol y Serra al afirmar que "[e]l punto de apoyo del amoralismo político de Maquiavelo es una antropología de fondo pesimista. Los hombres son egoístas por naturaleza: únicamente permanecen dentro de cierto orden si se ven constreñidos por la necesidad, que les impone un mínimo de consideración". Truyol y Serra, Antonio, *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, Alianza Editorial, Madrid, tercera edición, primera reimpresión, 2007, p. 15.

²¹Para la mentalidad humanista, el desarrollo de la persona no es un bien privado y tiene como fin la autocomplacencia. Cada persona es miembro de una sociedad en la mentalidad humanista, están perfectamente imbricadas la dimensión personal y la social. Cada uno ha de ser mejor para poder servir más. Es tener para dar por eso, los temas que se refieren a la construcción personal se combinan muy bien con los que se refieren al servicio que se puede prestar a la sociedad". Lorda Juan Luis, *Humanismo II*, Tareas del Espíritu, Rialp, Madrid, 2010, p. 9.

ella juega un papel determinante en la formación. A diferencia de otras posturas que apuestan por metodologías de enseñanza como la del caso de lo que se trata es de tener un contacto directo con la realidad y todas las implicaciones que ello supone.²²

Desde nuestro punto de vista el humanismo jurídico como enfoque y metodología educativa es el único capaz de resolver de fondo el gran reto que supone la formación de los operadores del Derecho.

iii) Herramientales de la calidad en la formación de abogados

En México existe la percepción social de altos niveles de corrupción en el ámbito del ejercicio del Derecho. Bajo el modelo de la educación como mecanismo de ascenso social, la obtención de títulos se volvió un fin en sí mismo vaciando de contenido el sentido del ejercicio profesional.²³ La universidad nacional, como adelantaba en los antecedentes fue diseñada con enfoque en movilidad y mayor cobertura posible.²⁴

²²Enfatizando el contacto con la realidad que proporciona en método del caso, Carlos Llano señalaba que “[c]uando encomendamos a un consultor la solución de un problema que no existe, que no está bien identificado, sucede algo similar a lo que ocurre con un médico que sabe mucho de terapéutica, pero ignora la técnica del diagnóstico. Usualmente nos enseña diagnosticar pues bien: en el método del caso no se presentan problemas, sino situaciones reales, en las que los problemas deben ser descubiertos”. Llano Cifuentes, Carlos, *La enseñanza de la Dirección y el Método del Caso*, IPADÉ, México, 1996, p. 33.

²³Cuando educar se entiende como mecanismo de ascenso social, tiende a masificarse. Respecto de este proceso, Francisco Gómez Antón explica que “[l]a idea de que la educación formal debería alcanzar a todo ciudadano-idea de la que Horace Mann había sido portavoz principal una generación antes-planteaba problemas, la búsqueda de cuya solución se presentó como oportunidad inmejorable para los progresistas; pues si la educación tenía que alcanzar a todos arguyeron-sería preciso no sólo reformar sus métodos sino dotarla de nuevos contenidos y sentidos ” Gómez Antón, Francisco, *Educación e ineficacia*, EUNSA, Pamplona, 1974, p. 253

²⁴A medida que las universidades han crecido se han vuelto más burocráticas y complejas. El crecimiento dramático del número de estudiantes, personal académico, instalaciones físicas y servicios de apoyo requiere de la estandarización de las operaciones cotidianas por ejemplo, la Universidad Nacional de Singapur tiene aproximadamente 27,000 estudiantes, 2500 académicos y 3000 empleados administrativos (NUS 1999). Por lo que el personal administrativo es más numeroso que el académico.

Sin embargo, la crisis de recursos fiscales vivida con mayor fuerza durante las décadas de mil novecientos ochenta y mil novecientos noventa cerró espacios a la creciente demanda de espacios para la educación superior, lo que generó una respuesta del gobierno en el sentido de facilitar la constitución de instituciones de educación superior privadas²⁵. La demanda de espacios y el crecimiento de la clase media condujeron al fenómeno de creación de universidades, muchas de ellas alejadas de estándares de calidad suficientes.²⁶

Es claro que el aumento indiscriminado de la cantidad en materia de educación es directamente proporcional a la baja en la calidad de los estudios. En ese sentido el mercado profesional mexicano ha resentido la emergencia de gran cantidad de profesionistas con niveles de preparación insuficientes para enfrentar los retos que la realidad les plantea.²⁷

A medida que las universidades han expandido, el poder directo de los profesores sobre las estructuras de gobierno se ha visto limitado por una nueva capa de burócratas profesionales que cuenta con un poder importante en la administración cotidiana de la universidad". Molly N., N. Lee, *La profesión académica en Malasia y Singapur: Entre la cultura burocrática y la corporativa en El Ocaso del Gurú* Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2004 ALTBAACH, Philip G. *Centros y Periferias en la Profesión Académica: Los retos particulares que enfrentan los países en desarrollo en El Ocaso del Gurú* Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2004, p. 201.

²⁵Hace unas cuantas décadas la educación universitaria era un sueño que muy pocos tienen acceso. En la actualidad, las oportunidades educativas siguen siendo restringidas, pero el escenario es radicalmente diferente. Hoy, 27 de cada 100 jóvenes en edad de hacerlo cursar estudios de nivel licenciatura. En 1950, apenas uno de cada 100 lo hacía (...)." Estrada, Ricardo, *Profesionistas en vilo*, CIDAC, México, 2011, p.19.

²⁶El premio salarial de la educación superior en México es considerable. En el 2007, un profesionista ganó en promedio 74% más que una persona con estudios de nivel medio superior (preparatoria). Esta es una diferencia amplia en términos internacionales (...). Sin embargo, no todos los estudios universitarios tienen el mismo premio salarial. La carrera de la institución educativa de egresos son factores que marcan diferencia". Estrada, Ricardo, *Profesionistas en vilo*, CIDAC, México, 2011, p. 66.

²⁷Durante el ciclo académico 1997-1998 había 170,210 estudiantes de Derecho, distribuidos en 364 IES que ofrecían 367 programas de LED. Para el ciclo académico 2006-2007, el número de estudiantes de Derecho se incrementó aproximadamente a 240,000, distribuidos en 930 IES que ofrecían 1000 programas de LED. Esto representa un crecimiento durante la última década del 41% en estudiantes, 156% en IES y 208% en programas de LED. Para darnos una mejor idea, es como si durante los últimos 10 años, cada semana se hubiera abierto una IES, ofreciendo uno o dos

Es de llamar la atención que en el caso de la profesión jurídica, existiendo gran cantidad de escuelas y facultades, así como de alumnos cursando la licenciatura a muchos empleadores les cueste reclutar pasantes y abogados jóvenes lo que parecería una paradoja. Lo que ocurre es que en realidad son pocas las escuelas y facultades que forman alumnos con estándares suficientes de preparación para poder dedicarse a materias en las que se requieren además de conocimientos técnicos ciertas habilidades como manejo de lenguas extranjeras y capacidad para comprender y resolver problemas.

Ante este problema se han planteado distintas alternativas de solución por parte de autoridades, las propias escuelas y facultades el foro profesional.

Las autoridades han planteado como solución el establecimiento de procesos de acreditación voluntaria de las escuelas y facultades. Si bien por un lado se facilitó el otorgamiento del denominado *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* (RVOE), requisito necesario de acuerdo con la regulación vigente para la apertura de programas académicos de educación superior, por otro se procuró regular la calidad a través de los procesos de acreditación de programas de estudio.

Los procesos de acreditación son voluntarios, las instituciones académicas y sus programas tienen la capacidad de decidir si los transitan o no. Transitar un proceso de acreditación puede suponer modificar una serie de hábitos

A la presión social que supuso la falta de recursos fiscales la respuesta fue la facilitación administrativa para la apertura de escuelas y programas a la falta de calidad de los programas la acreditación voluntaria. Lo que en el fondo ocurre es que a problemas inminentes se han buscado soluciones inmediatas, pero no se ha atendido el fondo del problema cuya lógica no pasa tan-

programas de LED a 134 nuevos estudiantes de Derecho". Pérez Hurtado, Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos*. Estudios de las Escuelas y los estudiantes de Derecho en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México y Centro de Estudios sobre la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho, México, 2009, p. 50.

to por la presión social o cobertura como primer enfoque, sino más bien por la formación de cuadros que puedan responder a los complejos retos que presenta la realidad actual, que puedan convertirse en capital humano valioso para mejorar la posición que el país guarda en el concierto internacional.²⁸ En ese sentido la formación debe pasar no solo por la instrucción, sino por la verdadera formación que incluye a la voluntad y el carácter.²⁹

Una deficiencia importante en los procesos de acreditación practicados por las escuelas y facultades en los últimos años consiste en que la metodología se ha enfocado fundamentalmente en aspectos cuantitativos dejando de lado lo cualitativo esto aparentemente supone un contrasentido ya que si lo que se pretende atacar son problemas de calidad, la metodología tendría que ir en línea con ello, o sea tener como enfoque fundamental lo cualitativo.³⁰ Actualmente se han modificado los instrumentos de acreditación buscando precisamente corregir la metodología.

En el caso de las licenciaturas en Derecho en México, a diferencia de todos los demás profesiones existen dos institucio-

²⁸Globalization – the movement of people, products, commodities, services, capital, and ideas across national borders – paradoxically enhances rather than diminishes the importance of sovereignty and national legal systems. Simply put, clients need advice on this side of border, on the other side of the border and on how to cross the border legally and efficiently⁷. Macewen, Bruce, *Growth is Dead: Now What? Law firms on the brink, from Adam Smith, Esq, New York, 2013, p. i.*

²⁹La voluntad no puede querer, pues, más que aquello que el entendimiento le presenta como bueno o bajo la razón de bien. Pero es importante repetir que la voluntad, aunque el entendimiento le presente un objeto, una opción, una alternativa como buena –y aún como óptima- no tiene por qué seguirla, porque lo que mueve a la voluntad no es el entendimiento: *la voluntad se mueve a sí misma*, a la luz de las opciones que el entendimiento le ofrezca o aconseje. La formación de la voluntad consiste precisamente en que este automovimiento suyo, en cierto modo irrestricto, no resulte irracional y salvaje –lo que puede sin duda suceder-, sino que se haga en vistas al bien que el entendimiento le presente; lo cual equivale a decir que *educar a la voluntad es educar ese momento reflexivo suyo*⁷. Llano Cifuentes, Carlos, *Formación de la inteligencia, la voluntad y el carácter*, Trillas, México, 2008, p. 108.

³⁰El ilustre filósofo español Miguel de Unamuno fue preclaro al advertir que los enfoques utilitaristas de la educación propician una pedagogía perniciosa. *Cfr.* Unamundo, Miguel, tomado de Díaz, Mauricio Robert, *Unamuno y la Educación*, Secretaría de Educación Pública, Ediciones El Caballito, México, 1985, p. 56.

nes acreditadoras lo que hace que no solamente existen diferencias entre las escuelas por la naturaleza opcional de someterse al proceso de acreditación sino también por las diferencias que existen en los criterios que ambas plantean en la práctica.

Por su parte las soluciones propuestas por las instituciones de educación superior y sus escuelas ha transitado por la conformación de grupos o asociaciones que les permitan en conjunto hacer un frente de defensa por la calidad académica. Como ejemplo de ello, específicamente en el caso de la profesión jurídica en el Distrito Federal se constituyó la Alianza para la Excelencia Académica (APEA). Sin embargo lo anterior todavía no se ha conseguido la construcción de vínculos fuertes que respondan en todo momento a los fines de dichos grupos o asociaciones, sólo en ciertas circunstancias *in extremis* se ha planteado la fortaleza grupal para responder a problemas concretos como por ejemplo alguna iniciativa en materia fiscal.

Finalmente, y aquí nos detendremos un poco más el foro jurídico ha señalado con insistencia la necesidad de establecer la colegiación obligatoria en profesiones cuyo objeto esté directamente relacionado con la posible afectación de la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. La profesión jurídica cae en el supuesto y algunos colegios profesionales representativos han trabajado en esa línea.

Las preocupaciones que han llevado a determinados colegios profesionales a plantear la necesidad de la colegiación obligatoria en México son variadas y se refieren tanto a la calidad en el ejercicio (intrínsecas) como el papel que debe jugar la profesión en la construcción del Estado de Derecho (extrínsecas).

Desde el punto de vista intrínseco destaca la preocupación por mantener actualizado al foro. México ha sido tradicionalmente un país de gran rotación regulatoria, lo que supone la necesidad de permanente actualización de los operadores jurídicos.

A más de ello, los últimos años se han realizado grandes transformaciones de calado paradigmático como lo ha sido los Derechos Humanos y la nueva interpretación constitucional que llevan a nuevas visiones en la práctica diaria del Derecho. A más de ello las recientes denominadas *reformas estructurales* transfor-

maron un porcentaje muy elevado de la actividad económica a grado de que se puede decir que en México se está instaurando un nuevo Derecho económico.

En ese sentido, el título obtenido hace más de una década, el obtenido hace cinco años o, incluso el obtenido hace poco más de un año no garantiza el conocimiento del Derecho vigente. La pertenencia de profesionales a un colegio garantiza la actualización, ya que es requisito para la manutención de la membresía.

Otra preocupación vinculada con la calidad en el ejercicio profesional es su dimensión axiológica: la profesión jurídica ha erosionado una porción importante de su *auctoritas*, el valor que le da la sociedad en su conjunto en gran medida por prácticas indebidas de agentes jurídicos. Tanto en el foro como en la actividad jurisdiccional la presencia de modelos profesionales alejados de la misión que se espera cumplan son preocupación aguda de los colegios.

Más aún, en los últimos años se ha desdibujado el modelo de *abogado caballero*, aquél al que se refiere Anthony Kronmann como *the lost lawyer* en gran medida por la *razón de mercado*, la razón crematística que de manera avasalladora ha irrumpido a partir del ingreso de México en el circuito de la globalización, particularmente de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. En ese sentido la labor colegial se vuelve eficaz herramienta para controlar y sancionar el ejercicio indebido de la actividad profesional, especialmente a través de las denominadas comisiones de honor. Más allá de ello la labor de los colegios adquiere trascendencia en la medida en que se vuelve transformadora de la cultura al construir modelos aspiracionales.

Por lo que se refiere a las funciones de carácter extrínseco de los colegios destaca de forma importante el papel de los abogados en el contexto de la vida pública, esto es, el papel que debe jugar frente al Estado, el mercado y otros actores de gran peso político, económico, social y cultural para equilibrar intereses y construir el verdadero Estado de Derecho. Quizás este es el papel medular de los colegios: convertirse en defensores del Estado de Derecho frente a actores fundados en una lógica cuyo centro

es el poder, el dinero o la información³¹ y que sin contrapesos lleva –como bien ha señalado Alejandro Llano- a la corrupción.

Los colegios como grupos intermedios juegan el rol de freno al ejercicio descarnado del poder y contribuyen a la construcción del sistema democrático. La concentración del poder que supuso el surgimiento del Estado moderno en los últimos años se complejizó hasta crear la denominada por algunos autores *tecnoestructura*, sistema de ejercicio del poder conformado por el Estado (entendido como gobierno), los empresarios denominados del *planning system*, esto es con peso económico relevante y los medios masivos de comunicación.

Cada uno de los actores que integran la tecnoestructura representa un factor simbólico que actúa a manera sistémica, es decir, con un lenguaje comprensible para las demás partes. Así, el gobierno tiene como factor simbólico el poder, los empresarios del *planning system* el dinero y los medios masivos la comunicación. Poder, dinero e información son intercambiables y generan una lógica que desprendida de otras consideraciones de carácter cultural, moral o social conducen a la corrupción y el malestar social generalizado sin ruta de corrección.

De allí, el valor colegial frente a la tecnoestructura. En la medida que el colegio construya –y defienda eficazmente- valores de carácter cultural, ético o social poniendo como centro a la persona (centro de los Derechos Humanos) logrará contribuir a corregir el rumbo de los acontecimientos que parecen no contenerse en los últimos años dando como resultado el estado de confusión generalizada.

³¹⁴La dureza de la vida profesional, y también las exigencias exageradas de la industria del ocio, traen consigo unas obligaciones excesivas, así que lo único que se desea por la noche es descansar, distraerse de los problemas cotidianos, y no esforzarse nada más. Todo esto puede llevar a una cierta “enajenación espiritual”, a la superficialidad de una persona que vive sólo en el momento para las cosas inmediatas. En nuestra sociedad de bienestar tan saciada, con frecuencia no conseguimos pararnos a reflexionar”. Burgraff, Jutta, *¿Cada hombre es un filósofo? en La Universidad en la Encrucijada*, F.M. Editores, 2000, Guadalajara, p. 210.

V. LOS RETOS FUTUROS DE LA PROFESIÓN JURÍDICA Y LA FORMACIÓN DE ABOGADO

A manera de corolario es oportuno plantear algunos de los retos con que se enfrentará la profesión jurídica desde sus distintos ámbitos y algunas vías que podrían considerarse para enfrentarlos:³² La (i) cada vez mayor complejidad en la que tiene que transitar, (ii) la necesidad de recuperar su rol erosionado y (iii) la incertidumbre en el rumbo social es –entre otros- lo que se enfrenta.³³

En lo que se refiere a la cada vez mayor complejidad a la que se enfrenta el ejercicio del Derecho el reto está relacionado con la ruptura del paradigma moderno que tiende a simplificar la realidad, a efecto de racionalizarla de acuerdo a sus propias categorías. En esa línea las universidades y las escuelas de Derecho deben enfrentar el reto de formar profesionistas capaces de comprender y enfrentar dilemas complejos, con varias dimensiones de interpretación.

Formar en la comprensión –y aceptación- de la complejidad es condición necesaria para un desarrollo profesional con verdaderos valores agregados. La capacidad para enfrentar y resolver problemas, para comprender otros sistemas jurídicos

³²For many law students today, law school ends up being an economic tragedy and an intellectual farce. The tragedy is that every year, tens of thousands of bright, talented young people, full of energy, ambition and hope, discover that their legal educations have left them saddled with life-altering debts, and no realistic way of paying them off. The farce –perhaps it too is a kind of tragedy- is that law school was for these students not merely a bad investment in straightforward economic terms, but something approaching a complete waste of time in terms of either learning things worth learning for their own sake, or mastering some aspect of the vocation to which they felt themselves called”. Campos, Paul, *Don't Go to Law School (Unless)*, Lexington, 2014, p.14.

³³The legal market is in a unprecedented state of flux. Over the next two decades, the way in which lawyers work will change radically. Entirely new ways of delivering legal services will emerge, new providers will enter the market, and the workings of our courts will be transformed. Unless they adapt, many traditional legal businesses will fail. On the other hand, a whole set of fresh opportunities will present themselves to entrepreneurial and creative young lawyers”. Susskind, Richard, *Tomorrow's Lawyers. An Introduction to Your Future*, Oxford, UK, 2013, p. 3.

y otras concepciones culturales en la práctica del Derecho, así como la asertividad³⁴ para interpretar las normas son algunas características del abogado que comprende y asume la complejidad.

La formación en la complejidad depende en gran medida de la visión que se enseña en las facultades de Derecho y las universidades, ello depende de un herramental multifactorial, pero son de destacar la formación en filosofía del Derecho con enfoque *realista* que permite la construcción paradigmática del Derecho como fenómeno complejo en los alumnos y la enseñanza enfocada al desarrollo de habilidades a través de aproximaciones a la práctica profesional.³⁵

La formación en filosofía del Derecho con enfoque realista parte de -entre otras cosas- el paradigma de que el fenómeno jurídico es de suyo complejo, tanto que una definición de él, una delimitación clara y absoluta de su significado y alcance siempre será incompleta. La comprensión del Derecho, de acuerdo con este enfoque se basa en aproximaciones prudentiales que permiten visualizar el fenómeno desde determinado ángulo, pero de ninguna manera a través de una comprensión abarcante de su totalidad.

En esa línea, el Derecho se comprende de forma más genuina a través de una visión *principalista* que de una *normativista*.³⁶

³⁴Representar y contemplar representaciones consiste en integrar la afectividad con la racionalidad de un modo indirecto: la argumentación y experiencias poéticas son así un profundo aprendizaje antropológico y de allí la importancia de una educación estética". Aspe Armella, Virginia, *La importancia de la educación estética en la persona*, Universidad Panamericana, 1998, p. 20.

³⁵"In the United States in particular, the research ideal has acquired a tremendous prestige. This is the clearest in our large universities, which are consciously directed toward the production of research and whose teachers are appointed and promoted primarily on the basis of their scholarly achievements. But the pull of the ideal can be felt in our liberal arts colleges too and even in the country's community and other two year colleges. Appointment to the faculty of any of these schools now generally requires the possession of a Ph.D or other advanced degree that can be attained only in a research university with a graduate program". Kronmann, Anthony T. *Education's End: Why Our Colleges and Universities Have Given Up on the Meaning of Life*, Yale University Press, New York, 2007, p. 92.

³⁶Todo el mundo entiende por *sentido común*, escribe Jouffroy, un cierto nú-

Por otra parte, una aproximación bien enfocada a la práctica profesional es el mecanismo idóneo para la formación en habilidades, ya que enfrenta al estudiante de Derecho con situaciones reales y concretas que requieren solución y para las cuales no existen soluciones preestablecidas, memorizables o de consulta directa sin más, sino que se tiene que usar el criterio en su búsqueda. La aproximación a la realidad profesional posee además otras características propias del entorno en el que se desenvuelve como son la necesidad de tratar personas de forma adecuada y prudente, la comprensión de problemas que exceden a cualquier explicación de carácter formalista, el trabajo en equipo, el trabajo bajo presión y la capacidad de toma de decisiones entre otras. Características que requieren ser asumidas de forma asertiva en el ejercicio profesional.³⁷

El reto de formación de abogados con estas habilidades debería ser asumido por un lado desde las facultades y escuelas de Derecho que transmitan a sus alumnos desde la formación que imparten el paradigma del Derecho como fenómeno complejo y formen en habilidades y por otro por los empleadores que como corresponsables de la formación de los pasantes que trabajan con ellos los formen en la solución de problemas como centro del ejercicio profesional.³⁸

mero de *principios o de nociones evidentes* por sí mismas, de donde todos los hombres toman los motivos de sus juicios y las reglas de su conducta; y no hay nada más verdadero que esta idea. Pero lo que no se conoce suficientemente es el hecho de que estos principios son muy simplemente soluciones positivas de todos los grandes problemas que la filosofía debate. ¿Cómo dirigiáramos nuestra conducta, de que juicios seríamos capaces, sino pudiésemos distinguir el bien del mal, lo verdadero de lo falso (...)?". Garrigou Lagrange, R. *El sentido común*, Ediciones Palabra, Madrid, 1980, p. 138 [Las cursivas son mías].

³⁷*"Good lawyers like good chess players, earn their stripes primarily through practice. Years of work in a practice area provide a lawyer with the ability to see patterns in facts and cases that other lawyers miss. Years of jury practice give a trial lawyer the ability to spot inadmissible testimony almost as soon as it is uttered or to sense when a jury is growing impatient with a witness's testimony. As much as we might wish it otherwise, there really is no substitute for experience"*. Linder, Douglas O. & LEVIT, Nancy, *The Good Lawyer*, Oxford University Press, New York, 2014, p. 129.

³⁸Más incluso que la empresa, la institución universitaria ha de tener sus raíces en el mundo de las relaciones primarias de las personas, en donde hallan lugar las

La recuperación del rol erosionado del abogado en la sociedad actual es el mayor reto al que se debe enfrentar la profesión los próximos años. La imagen de la profesión jurídica y de quien la ejercita en lo particular se ha desgastado a lo largo de los años por distintos factores. Entre los que han afectado son de particular relevancia el enfoque que se le dio en la modernidad y la pérdida de *ethos*, consecuencia del dominio de la *razón de Estado*.

El enfoque que se dio al fenómeno jurídico en la modernidad al reducirlo a ley trajo como consecuencia inmediata la conversión del Derecho en herramental político del Estado. En efecto, el Estado moderno como fenómeno de concentración del poder y construcción de un sistema social monolítico convirtió al Derecho en mecanismo político de legitimación e institucionalización.

Convertido a esa nueva realidad el Derecho abandonó su carácter de director social para convertirse en un mero vigilante del *status quo*; *status quo* construido a través de la lógica política de la *potestas* o poder, independientemente de que la vía sea la negociación entre distintos actores en tratándose de sociedades democráticas. El Derecho bajo la lógica de reducirlo a *potestas* se vacía de contenido propio, se queda en pura forma y pierde los atributos ontológicos que en Occidente lo hicieron director social durante muchos siglos.

El Derecho vaciado de contenido propio, convertido en herramienta formal, que ha perdido su carácter directivo social pierde también relevancia en la sociedad en que se desarrolla. Al carecer el Derecho de respuestas propias, las últimas décadas se ha acudido a otras ciencias sociales como la economía, la sociología o la psicología para elegir el rumbo social.

Sin embargo, en la última década se ha buscado que el Derecho recupere sus contenidos propios a través, entre otros de la puesta de los Derechos Humanos al frente de los criterios de

verdaderas fuentes de la cultura, y debe evaluarse no sólo por el criterio de generalidad (a cuantos universitarios beneficia) sino particularmente por el de proximidad e incidencia (cuán profundamente los forma) “. Llano, Carlos, *Sistema versus Persona. La nueva cultura en la organización*, Mc Graw Hill, IPADE, México, 2000, p. 91.

interpretación del Derecho, lo que sugiere un regreso de lo propiamente jurídico al centro de la sociedad.³⁹ Ahora bien, en la ruta de los Derechos Humanos no se ha llegado a una visión común de su identidad y alcance, ya que por un lado se sostiene la postura realista basada en la dignidad de la persona y por otro se sostiene el Derecho humano como fruto del consenso político.⁴⁰

Parece que la ruta basada en los Derechos Humanos fundados en la dignidad de la persona es la única con posibilidad de regresar al Derecho sus propios contenidos, ya que la ruta basada en el consenso político es -de raíz- la misma de la modernidad que los ignoró. Los Derechos Humanos poseen contenido *per se*, no por el producto del consenso, de la decisión política que domina y utiliza como medio al Derecho.

Por otro lado, la pérdida de *ethos* ha sido para el Derecho motivo muy importante de erosión en la sociedad.⁴¹ La primera causa que llevó a la pérdida de *ethos* en el Derecho fue la cons-

³⁹A partir de 1900 se asiste en el panorama del pensamiento europeo a la recuperación del sentido de la necesidad de la filosofía, que pierde su complejo de inferioridad ante las ciencias y cobra conciencia de su exigencia de aparecer como ontología. En este movimiento en favor de la rehabilitación de la ontología confluyen posiciones doctrinales de distinto signo, entre las que destacan la fenomenología, la filosofía analítica y el neoaristotelismo (*¿se refiere a neoaristotelismo?*)". Ballesteros, Jesús, *Sobre el sentido del Derecho*, Tecnos, Madrid, tercera edición, 2002, p. 71.

⁴⁰*The arguments and predictions in the Future of Law were many and varied. Perhaps the most crucial line of thought was that we were witnessing what I called a change in the "information substructure" in society. I used this term to refer to the dominant means by which information is captured, shared, and disseminated within society. I observed, as some anthropologists have done, that you can see that human beings have travelled through four stages in relation to information substructure: the first was the age of orality, where communication was dominated by speech; thereafter, the era of script; then came print; and now into a world where communication is enabled by information technology. I said in 1996 that we were in a transitional phase between the third and fourth stages". Sussind, Richard, *The End of Lawyers? Rethinking the Nature of Legal Services*, Oxford University Press, New York, 2010, p.17.*

⁴¹*Today, the business of law focuses law school deans and practitioners in big law firms on something else: maximizing immediate profits for their institutions. That has muddled the profession's mission and, even worse, set it on a course to become yet another object lesson in the perils of short-term thinking. Like the dot-com, real state, and financial bubbles that preceded it, the lawyer bubble won't end well, either. But now is the time to consider its causes, stop its growth, and take steps that might soften the impact when it bursts". Harper, Steven J., *The Lawyer Bubble A Profession in Crisis*, Basic Books, New York, 2013, p. ix.*

trucción de la idea de *razón de Estado*. La razón de Estado se construyó como mecanismo de legitimación a la concentración de poder en la modernidad. Los monarcas para concentrar poder habían destruido a determinados actores sociales erosionando la franja de cuerpos intermedios necesitaban una legitimación racional que explicara una actuación que vista de forma descarnada carecía de explicación para quien pretende ejercer una posición de gobierno a largo plazo.

De allí la creación de la idea de razón de Estado, un imaginario político que explica la búsqueda y manutención del poder *per se*. La razón de Estado legitima la actuación política desprovista de consideraciones de carácter teológico, ético, económico, sociológico u otro. Por razón de Estado se puede mentir, por razón de Estado se puede robar, por razón de Estado se puede matar. Los motivos de la actuación se sustentan en la razón de Estado y la razón de Estado en ella misma, de forma autorreferencial dejando de lado cualquier tipo de *ethos*.

La razón de Estado se construyó impactando en el cambio de paradigma que convirtió al Derecho en pura formalidad desprovista de contenidos. En esa línea, la filosofía positivista concluyó en la absoluta independencia entre moral y Derecho, entre ética y Derecho.

Ante la idea de una independencia absoluta entre ética y Derecho el ejercicio profesional se convierte en simple ejecutor de las disposiciones legales sin importar las consecuencias que se deriven de dicha ejecución. La ejecución ciega de la ley sin dejar espacio a márgenes de razonabilidad que permitan incluir criterios de otra naturaleza vacía al operador jurídico de *auctoritas*-reconocimiento social-. Sin reconocimiento social, la profesión enfrenta el problema de ser ejercida de forma pragmática, a través de una técnica reduccionista implementada por operadores a los que la sociedad no reconoce valor agregado.⁴²

⁴²"To the question "Are lawyers vilified too much or not enough?" my standard answer is "yes". Some lawyers, who deserve praise for their selfless efforts on behalf of the disenfranchised, are unjustly vilified. Other, who deserve vilification for their self-serving assistance of the exploitatively powerful, are unjustly honored". Dershowitz, Alan, *Letters to a young*

El reto de recuperar el rol erosionado del Derecho y sus operadores debería ser enfrentado por las universidades como generadoras del conocimiento⁴³ y de los colegios profesionales como defensores de la profesión.⁴⁴

La incertidumbre en el rumbo social es un signo de los tiempos. Nunca como hoy se había experimentado un malestar social tan generalizado ni se había tenido tan poca claridad en el rumbo que debía seguir la sociedad.⁴⁵

Una característica dominante de la modernidad en materia política ha sido la construcción de grandes sistemas que expliquen la realidad desde la construcción de modelos racionales simples⁴⁶. La realidad debe seguir al modelo decidido.

Lawyer, Basic Books, 2001, New York, p. 169.

⁴³El profesorado en los países del sur es una profesión en la periferia (Altbach, 1998). La investigación, con contadas excepciones, se realizan las principales universidades del mundo industrializado en los patrones del trabajo académico en estas instituciones establecen los estándares en todo el mundo. El mundo académico es jerárquico en sí mismo y las universidades investigación de los países industrializados se encuentran en el centro de un sistema de conocimiento internacional". Altbach, Philip G. *Centros y Periferias en la Profesión Académica: Los retos particulares que enfrentan los países en desarrollo en El Ocaso del Gurú* Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2004, pp. 17-18.

⁴⁴El amor por la tradición no es en modo alguno incompatible con el afán de progreso. Porque una tradición que no se renovara mostraría a las claras que está muerta, y sería entonces una carga mostrenca que habría de que arrastrar sin saber por qué (...)" Llano, Alejandro, *Repensar la Universidad. La Universidad ante lo nuevo*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2003, p. 26.

⁴⁵Como acertadamente ha observado João Caraca, "...la tremenda tarea que carga sobre sus hombros la próxima generación, paradójicamente, es muy simple: sobrevivir en medio de la integración de las culturas. La razón es también muy simple: la modernidad se ha agotado. Como se ha señalado antes, la modernidad fue drenada por el capitalismo financiero, que incluso llegó a transformar el futuro (un valor fundacional) en una parodia de sí mismo mediante preocupaciones cortoplacistas, enfermizas y exclusivas centradas en el presente (...)" Caraca, João, *La separación de las culturas y la decadencia de la modernidad en Después de la crisis*, Alianza Editorial, Madrid, 2013, p. 87.

⁴⁶La creencia en el progreso espontáneo debe impedirnos ver el papel del gobierno en la vida económica. Éste papel consiste con frecuencia en la alteración del ritmo del cambio, acelerándolo o retardándolo, según sea el caso; si creemos que ese ritmo es inalterable-o aún peor, si consideramos un sacrilegio intervenir en él-entonces, desde luego, no queda lugar para una intervención". Polanyi, Karl, *La gran transformación*, Juan Pablos, México, 2009, p. 63.

La experiencia histórica ha sido el estrellamiento de los modelos con la realidad por superación de esta última sobre la idea preconcebida.⁴⁷ Al paso del tiempo el pensamiento moderno se ha ido quedando sin respuestas posibles al devenir histórico.⁴⁸

En ese sentido, la recuperación de la ontología y la persona como centro por encima del sistema son las salidas reales para superar la crisis de rumbo. El papel de las universidades en la formación ontológica,⁴⁹ el de los colegios profesionales en la revalorización de lo ético y la interpretación judicial con fundamento en la persona son herramientas que, en su conjunto pueden ayudar a encontrar la solución.

Quisiera terminar evocando e pensamiento de Carlos Llano, cuando dice que,

"(...) La voluntad no puede querer, pues, más que aquello que el entendimiento le presenta como bueno o bajo la razón de bien. Pero es importante repetir que la voluntad, aunque el entendimiento le presente un objeto, una opción, una alternativa como buena –y aún como óptima– no tiene por qué seguirla, porque lo que mueve a la voluntad no es el entendimiento: la voluntad se mueve a sí misma, a la luz

⁴⁷... la consabida crisis del Estado del Bienestar no es solo ni fundamentalmente un atasco funcional, sino que remite a una complejidad cada vez menos abarcable con nuestros recursos intelectuales y operativos, a una ausencia de *panorama* circular sobre él visiones comprensivas y proyectos viables. La falta de *panorama*, de capacidad de percibir totalidades con sentido, está conduciendo a una generalizada *perplejidad*". Llano, Alejandro, *La nueva sensibilidad*, Espasa, Madrid, 1988, p. 19.

⁴⁸"La sociedad contemporánea se caracteriza efectivamente por una serie de dinámicas que no son abarcables ni dirigibles y que obedecen a su propia lógica. Los procesos sociales no se dejan controlar de manera centralizada y las instituciones estatales se encuentran con una serie de límites para el control de los ámbitos funcionales que se organizan de acuerdo con sus propios programas y fines. El cambio climático con las crisis financieras son algunos ejemplos de lo difícil que resulta remitir los daños colectivos a causas y causantes identificables o actuar con criterios morales en medio de procesos económicos". Innerarity, Daniel, *El nuevo espacio público*, Espasa, Madrid, 2006, p. 189.

⁴⁹"En el diálogo de las culturas invitamos a nuestros interlocutores a este gran *logos*, a esta amplitud de la razón. Redescubrir la constantemente por nosotros mismos es la gran tarea de la universidad". Benedicto XVI, *Fe, Razón y Universidad, Recuerdos y Reflexiones en Dios Salve a la Razón*, Encuentro, Madrid, 2008, p. 43.

de las opciones que el entendimiento le ofrezca o aconseje. La formación de la voluntad consiste precisamente en que este automovimiento suyo, en cierto modo irrestricto, no resulte irracional y salvaje –lo que puede sin duda suceder–, sino que se haga en vistas al bien que el entendimiento le presente; lo cual equivale a decir que educar a la voluntad es educar ese momento reflexivo suyo (...).⁵⁰

⁵⁰Llano Cifuentes, Carlos, *Formación de la inteligencia, la voluntad y el carácter*, Trillas, México, 2008, p. 108.